

The background of the slide is a photograph of several fishing boats on the ocean. In the foreground, a dark-colored boat is visible with the name 'TIBURON 4' on its side. Other boats are visible in the background, and the water is a deep blue with some whitecaps. A yellow buoy is visible in the lower left foreground.

Comparación de cargas tributarias y algunas obligaciones legales del sector pesquero

Sociedad Nacional de Pesquería

Noviembre, 2017

- 1 Objetivos
- 2 Principales premisas de análisis
- 3 Cargas tributarias y obligaciones legales del sector pesquero
- 4 Cargas tributarias y obligaciones legales del sector minero
- 5 Análisis comparativo
- 6 Anexo



1 Objetivos

Objetivos

- ▶ Por encargo de la Sociedad Nacional de Pesquería (en adelante “SNP”) hemos realizado un análisis comparativo de las cargas de carácter tributario que asume una empresa pesquera que hipotéticamente representa los resultados totales del sector pesca – solamente respecto de consumo humano indirecto relacionado a la venta de harina y aceite de pescado –, y los que en similares condiciones de ingresos y costos asumiría esa empresa si le fuese aplicable el régimen impositivo general del sector minero.

A solicitud de la SNP, hemos incluido en nuestro análisis ciertas obligaciones de carácter no tributario pero que representan obligaciones de carácter legal (en adelante, obligaciones legales)¹. Las cargas fiscales y obligaciones legales incluidas en este análisis están descritas en las secciones 3 y 4 de este reporte.

Para fines de la comparación, las cargas de naturaleza tributaria y obligaciones legales se han calculado en dos escenarios:

1

Como un porcentaje de la utilidad operativa

2

Como un porcentaje de las ventas

Los resultados del análisis comparativo se muestran en la sección 5.

¹ Por ejemplo: Participación de los trabajadores; programa de vigilancia y control, regalía minera.



2 Principales premisas de análisis

Principales premisas de análisis

- ▶ Hemos considerado dos escenarios de volúmenes de captura de anchoveta:

1

Escenario 1: Captura de anchoveta por 6 millones (en adelante “MM”) de toneladas métricas (en adelante “TM”) en un año.

2

Escenario 2: Captura de anchoveta por 4 MM de TM en un año.

Principales premisas de análisis

- ▶ Para determinar el valor de las ventas anuales en cada escenario de captura de anchoveta, hemos considerado que por cada tonelada de pescado se producen 23.3% de harina de pescado, y 3.9% de aceite de pescado.

Fuente: Dato proporcionado por la SNP.

Los precios de venta por TM de harina y aceite de pescado se calcularon por el promedio de los meses de enero a junio del 2017, con una corrección de -5% en el Escenario 1 (6MM de TM de captura) y de +5% en el Escenario 2 (4MM de TM de captura) que, según el estimado de la SNP, recogería el impacto en el precio por la mayor o menor oferta de producto, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Productos	Precios promedio enero a junio 2017 ²	Precios para Escenario 1 (6MM de TM)	Precios para Escenario 2 (4MM de TM)
Harina de pescado	1,437.6 US\$/TM	1,365.74 US\$/TM	1,509.50 US\$/TM
Aceite de pescado	1,566.9 US\$/TM	1,488.56 US\$/TM	1,645.26 US\$/TM

² Precio de venta FOB promedio de enero a junio de 2017 obtenido de ADUANET.

Principales premisas de análisis

- ▶ Partiendo de los precios por TM y volúmenes de captura antes señalados, el total de ventas en cada uno de los dos escenarios es el siguiente:

Ventas anuales Escenario 1 (6MM de TM)	Ventas anuales Escenario 2 (4MM de TM)
2,254,006,419	1,660,846,835

- ▶ Para la empresa que representa al sector pesquero hemos determinado una utilidad operativa en cada escenario para lo cual hemos seguido el procedimiento detallado en el Anexo a este reporte.

En ese sentido, la utilidad operativa – después de cargas fiscales y obligaciones legales, y antes del Impuesto a la Renta, impuesto a los dividendos y participación de los trabajadores – como porcentaje de las ventas en cada uno de los escenarios bajo análisis fue la siguiente:

Escenario 1: Captura de 6 MM de TM: 19.75%

Escenario 2: Captura de 4 MM de TM: 13.5%

Principales premisas de análisis

- ▶ Partiendo de los referidos porcentajes, la utilidad operativa y los costos de ventas que incluyen cargas fiscales y obligaciones legales, pero antes del Impuesto a la Renta, impuesto a los dividendos y participación de los trabajadores, se determinaron por diferencia como sigue:

ESCENARIO 1 6MM de TM		ESCENARIO 2 4MM de TM	
Concepto	US\$	Concepto	US\$
Ventas (a)	2,254,006,419	Ventas (a)	1,660,846,835
Utilidad Operativa (19.75%) (b)	445,166,268	Utilidad Operativa (13.5%) (b)	224,214,323
Costos – incluidas cargas fiscales y obligaciones legales (a-b)	1'808,840,151	Costos - incluidas cargas fiscales y obligaciones legales (a-b)	1,436,632,512

- ▶ Posteriormente se ha determinado un costo de ventas – antes de cargas fiscales y obligaciones legales - a fin de establecer una utilidad operativa que sirva como base para el cálculo de las cargas fiscales y obligaciones legales aplicables al sector minero y para calcular los porcentajes comparativos de carga fiscal y obligaciones legales de cada sector.

Principales premisas de análisis

Para ello hemos estimado el importe de las remuneraciones que serían base de cálculo de las cargas de naturaleza tributaria y obligaciones legales que afectan a éstas, tomando como referencia un porcentaje promedio ponderado del total de las remuneraciones respecto del total de costos y gastos que afectan la utilidad operativa según los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2016 de tres empresas del sector (Tecnológica de Alimentos S.A, Pesquera Diamante S.A y Pesquera Hayduk S.A).

- Siguiendo dicho procedimiento el costo de ventas y la utilidad operativa antes de cargas y obligaciones legales es el siguiente:

ESCENARIO 1 CAPTURA DE 6 MM DE TM	
CONCEPTO	US\$
Ventas	2,254,006,419
Costo	(1,743,618,645)
Utilidad Operativa antes de cargas fiscales y obligaciones legales	510,387,774

ESCENARIO 2 CAPTURA DE 4 MM DE TM	
CONCEPTO	US\$
Ventas	1,660,846,835
Costo	(1,384,068,222)
Utilidad Operativa antes de cargas fiscales y obligaciones legales	276,778,613

Principales premisas de análisis

- ▶ Hemos considerado que las empresas distribuyen el 70% de las utilidades después del Impuesto a la Renta. Además estamos asumiendo que todos los dividendos que se distribuyen están sujetos al Impuesto a la Renta.
- ▶ El Impuesto a la Renta se ha determinado considerando la tasa aplicable al ejercicio 2017 ascendente a 29.5%.
- ▶ Asimismo, hemos considerado un tipo de cambio de S/ 3.2 por cada US\$.
- ▶ Del mismo modo, hemos considerado el importe de las cargas de naturaleza tributaria y obligaciones legales según los datos vigentes al ejercicio 2017. Por excepción, hemos utilizado información correspondiente al ejercicio 2016 en aquellos casos en los que no hemos tenido información disponible del ejercicio 2017, conforme se encuentra detallado en cada caso (Ver secciones 3 y 4 de este reporte).
- ▶ Las cargas de naturaleza tributaria y obligaciones legales se han calculado como un porcentaje de la utilidad operativa, antes de las cargas de naturaleza tributaria y obligaciones legales, para establecer la carga de cada sector y hacer la comparación, según se indica en la lámina 10. Además, se han calculado en un segundo escenario como un porcentaje de las ventas.



3

Cargas tributarias y obligaciones legales del sector pesquero

Cargas tributarias y obligaciones legales del sector pesquero

Cargas y obligaciones	Descripción	Forma de cálculo
► Participaciones de los trabajadores en las utilidades	Distribución de un porcentaje de las utilidades generadas en un ejercicio por la empresa para que los trabajadores participen de éstas.	10% de la Renta Neta.
► Impuesto a la Renta de 3era categoría	Tributo sobre la renta a cargo de la empresa que se determina de manera anual y considera como “ <i>ejercicio gravable</i> ” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.	29.5% de la Renta Neta.
► Impuesto a la Renta sobre los Dividendos	Grava la distribución de los dividendos a accionistas que sean personas naturales y personas jurídicas no domiciliadas.	5% sobre los dividendos.
► Contribución a Essalud	El aporte a Essalud es un pago que realizan los empleadores.	Equivalente al 9% de la remuneración mensual del trabajador.
► Derecho de Pesca	Pago realizado por el armador pesquero de manera individual por cada embarcación que extrae recursos hidrobiológicos para el consumo humano indirecto.	0.25% del valor FOB por tonelada de harina de pescado.

Cargas tributarias y obligaciones legales del sector pesquero

Cargas y obligaciones	Descripción	Forma de cálculo
► Programa de Vigilancia y Control	El Programa de Vigilancia y Control comprende los costos en los que se incurre para las actividades de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas a nivel nacional. El pago por los servicios que prestan las empresas privadas especializadas en actos de peritaje, inspección y control, son asumidos por los titulares de las licencias de los establecimientos industriales pesqueros, a través de los convenios de fiel y cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, según los modelos aprobados por PRODUCE.	El costo del Programa de Vigilancia y Control en el 2017 ascendió a S/ 52, 909,417 Fuente: Comunica No. 060-2015-PRODUCE/DGSF. La SNP nos ha informado que el 97% de este importe es asumido por las empresas que desarrollan actividades de consumo humano indirecto, por lo que estamos tomando ese porcentaje para el presente análisis.

Cargas tributarias y obligaciones legales del sector pesquero

Cargas y obligaciones	Descripción	Forma de cálculo
▶ Aporte de armadores de embarcaciones a mayor escala al Fondo Extraordinario del Pescador (FEP)	Este aporte es un recurso del FEP, fondo que tiene por objeto financiar la Pensión de Rescate Complementaria (PRC), la Transferencia Directa al Ex Pescador (TDEP) y el Régimen Especial de Pensiones para trabajadores pesqueros (REP).	S/.3.92 por cada tonelada métrica de los recursos hidrobiológicos capturados y destinados al consumo humano indirecto o directo.
▶ Aporte Social destinado al sistema de jubilación de los pescadores	Aporte temporal que es administrado por SUNAT y será pagado en la forma y condiciones que esta establezca.	US\$ 1.95 por cada TM de pescado descargado en los establecimientos industriales pesqueros.
▶ Aporte al Régimen Especial de Pensiones (REP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP)	Los trabajadores pesqueros deben elegir entre el REP y el SPP como plan de pensión.	En ambos casos, es de cargo del empleador el 5% del monto de la remuneración asegurable del pescador.

Cargas tributarias y obligaciones legales del sector pesquero

Cargas y obligaciones	Descripción	Forma de cálculo
Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES)	Fondo intangible destinado a apoyar la solución definitiva de la jubilación aplicable a los tripulantes pesqueros industriales. Comprende el aporte inicial, fijo y variable. Adicionalmente se ha establecido un aporte social. Todos los aportes son de cargo del empleador pesquero.	Aporte inicial: Equivalente a S/ 20.00 por cada 0.001% de participación en el límite máximo total de captura permisible (LMTCP) – Norte Centro y S/ 3.00 por cada 0.001% de participación en el LMTCP – SUR. De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1084, los pagos que se efectúen para cubrir el aporte inicial serán considerados como pagos a cuenta de los aportes que cada titular de permiso de pesca deba hacer al FONCOPES por concepto de costos fijos, por lo que para este cálculo sólo estamos considerando el aporte fijo. Aporte fijo: De acuerdo con la información proporcionada por el FONCOPES, en el ejercicio 2016 se recaudó el importe de S/ 1'473,019.82 por concepto del aporte fijo. Fuente: Información proporcionada por la gerencia del FONCOPES. Aporte variable: De acuerdo con la información proporcionada por el FONCOPES, en el ejercicio 2016 se recaudó el importe de S/ 1'120,391.00 por concepto de aporte variable. Fuente: Información proporcionada por la gerencia del FONCOPES.



4

Cargas tributarias y obligaciones legales del sector minero

Cargas tributarias y obligaciones legales del sector minero

Cargas y obligaciones	Descripción	Forma de cálculo
▶ Participaciones de los trabajadores en las utilidades	Distribución de un porcentaje de las utilidades generadas en un ejercicio por la empresa para que los trabajadores participen de éstas.	8% de la Renta Neta.
▶ Impuesto a la Renta de 3era categoría	Tributo sobre la renta a cargo de la empresa que se determina de manera anual y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.	29.5% de la Renta Neta.
▶ Impuesto a la Renta sobre los Dividendos	Grava la distribución de los dividendos a accionistas que sean personas naturales y personas jurídicas no domiciliadas.	5% sobre los dividendos.
▶ Contribución a Essalud	El aporte a Essalud es un pago que realizan los empleadores.	Equivalente al 9% de la remuneración mensual del trabajador.
▶ Regalía minera	Contraprestación económica establecida por ley, mediante la cuál los titulares (también cesionarios) de concesiones mineras están obligados a pagar mensualmente al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos.	Escala progresiva acumulativa 1% - 12% sobre la utilidad operativa (el monto a pagar será el mayor monto que resulte de comparar la aplicación de la escala progresiva y el 1% de los ingresos por las ventas realizadas).

Cargas tributarias y obligaciones legales del sector minero

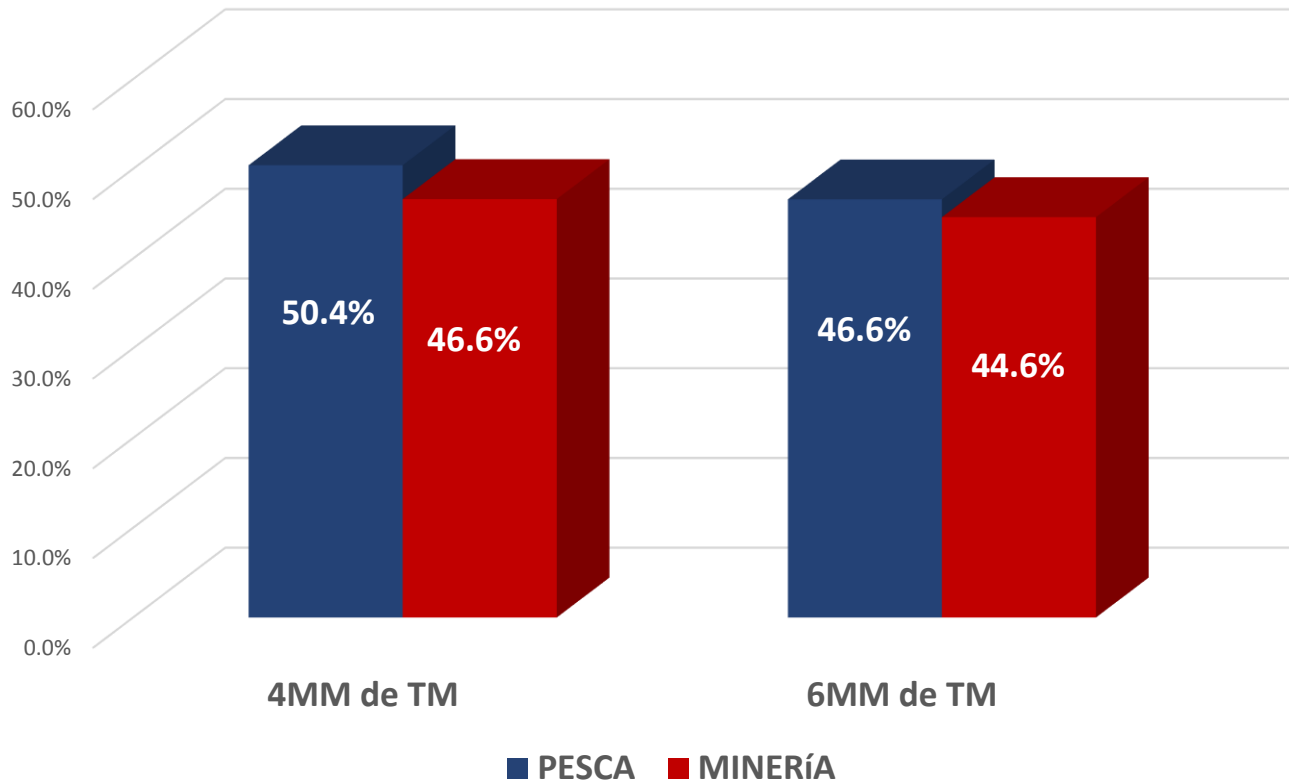
Cargas y obligaciones	Descripción	Forma de cálculo
► Impuesto Especial a la Minería (IEM)	Grava la utilidad operativa de los sujetos que realizan actividad minera.	Escala progresiva acumulativa 2% - 8.40% sobre la utilidad operativa.
► Aporte por Regulación OSINERGMIN	Pago por actividades de supervisión de las actividades de minería a cargo de OSINERGMIN. Los sujetos obligados al pago son los titulares de las actividades de Gran y Mediana Minería.	0.15% sobre el valor de facturación mensual, deducido IGV y el IPM para el ejercicio 2017; 0.14% para el ejercicio 2018; y, 0.13% para el ejercicio 2019.
► Aporte por Regulación OEFA	Pago por supervisión de las actividades de minería a cargo de la OEFA. Los sujetos obligados son los titulares de las actividades de Gran y Mediana Minería.	0.11% sobre el valor de la facturación mensual, deducido IGV y el IPM.
► Fondo Complementario de Jubilación Minera, metalúrgica y siderúrgica	Fondo de seguridad social de carácter intangible cuyos recursos se aplican exclusivamente para las pensiones	0.5% sobre la renta anual.



5

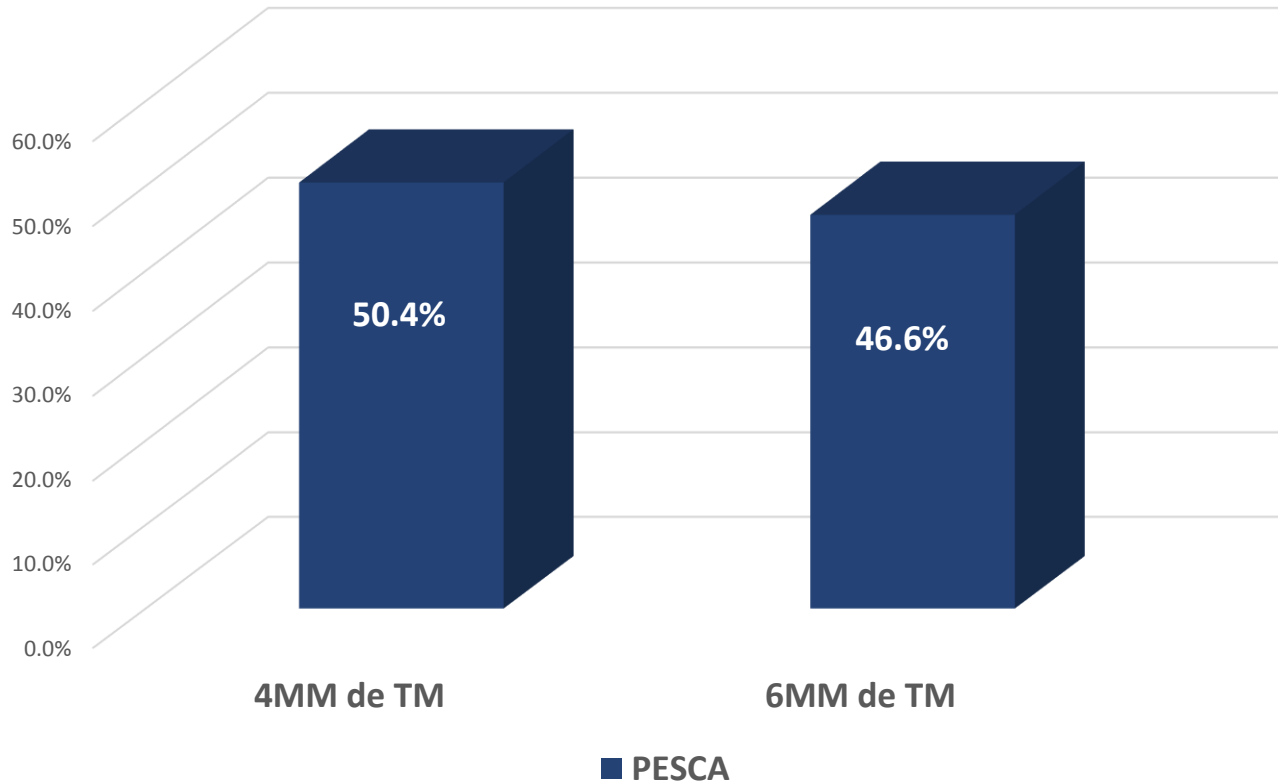
**Análisis comparativo de
cargas tributarias y
obligaciones legales sobre
utilidad operativa**

Análisis comparativo de cargas tributarias y obligaciones legales sobre utilidad operativa – sector pesquero vs sector minero(*)



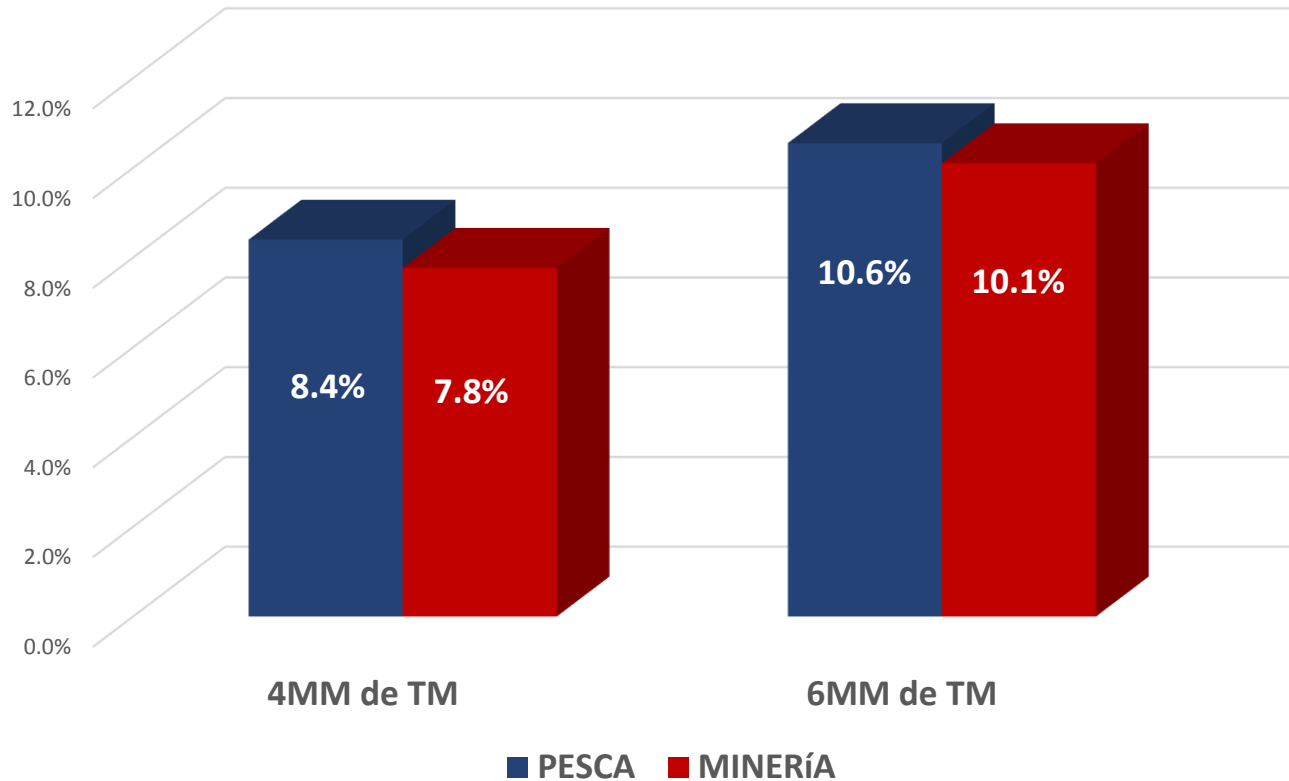
(*) Calculado como un porcentaje de la utilidad operativa antes de cargas fiscales y obligaciones legales señaladas en las secciones 3 y 4 de este reporte.

Análisis comparativo de cargas tributarias y obligaciones legales sobre utilidad operativa – sólo sector pesquero (*)



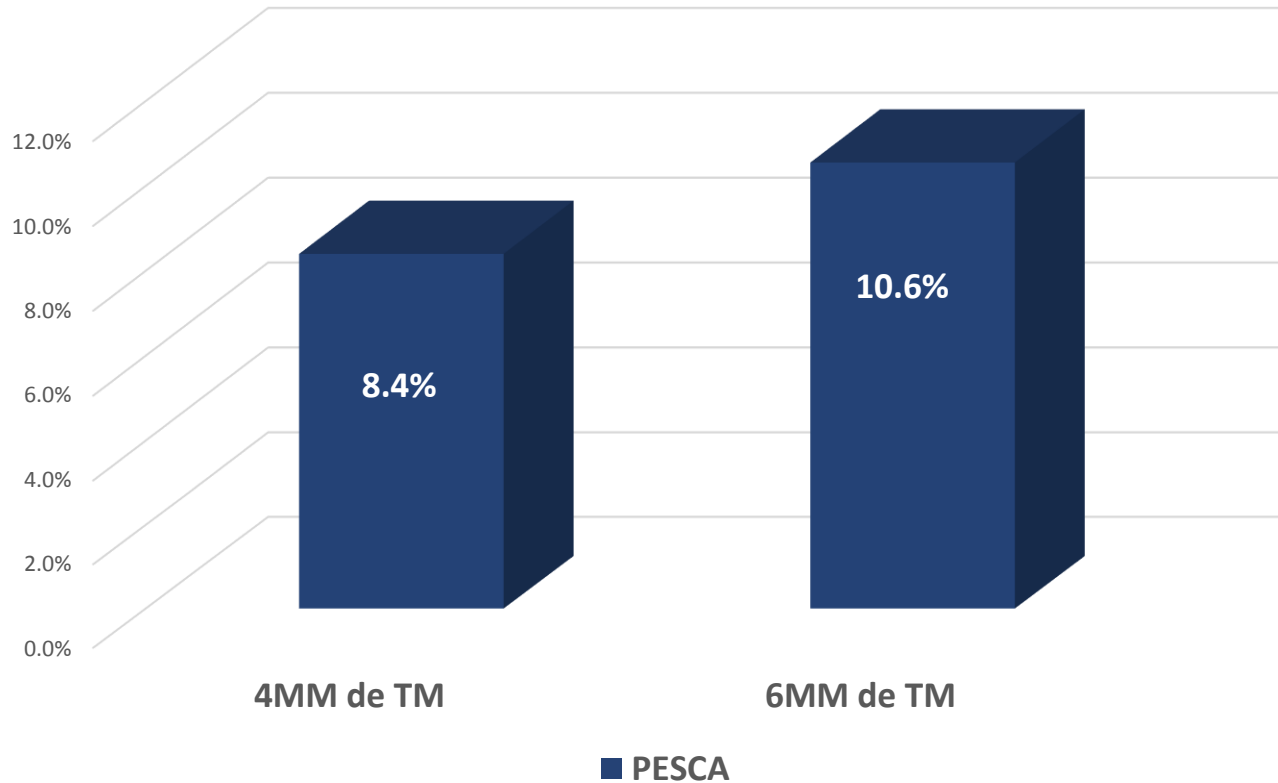
(*) Calculado como un porcentaje de la utilidad operativa antes de cargas fiscales y obligaciones legales señaladas en la sección 3 de este reporte.

Análisis comparativo de cargas tributarias y obligaciones legales sobre ventas – sector pesquero vs sector minero(*)

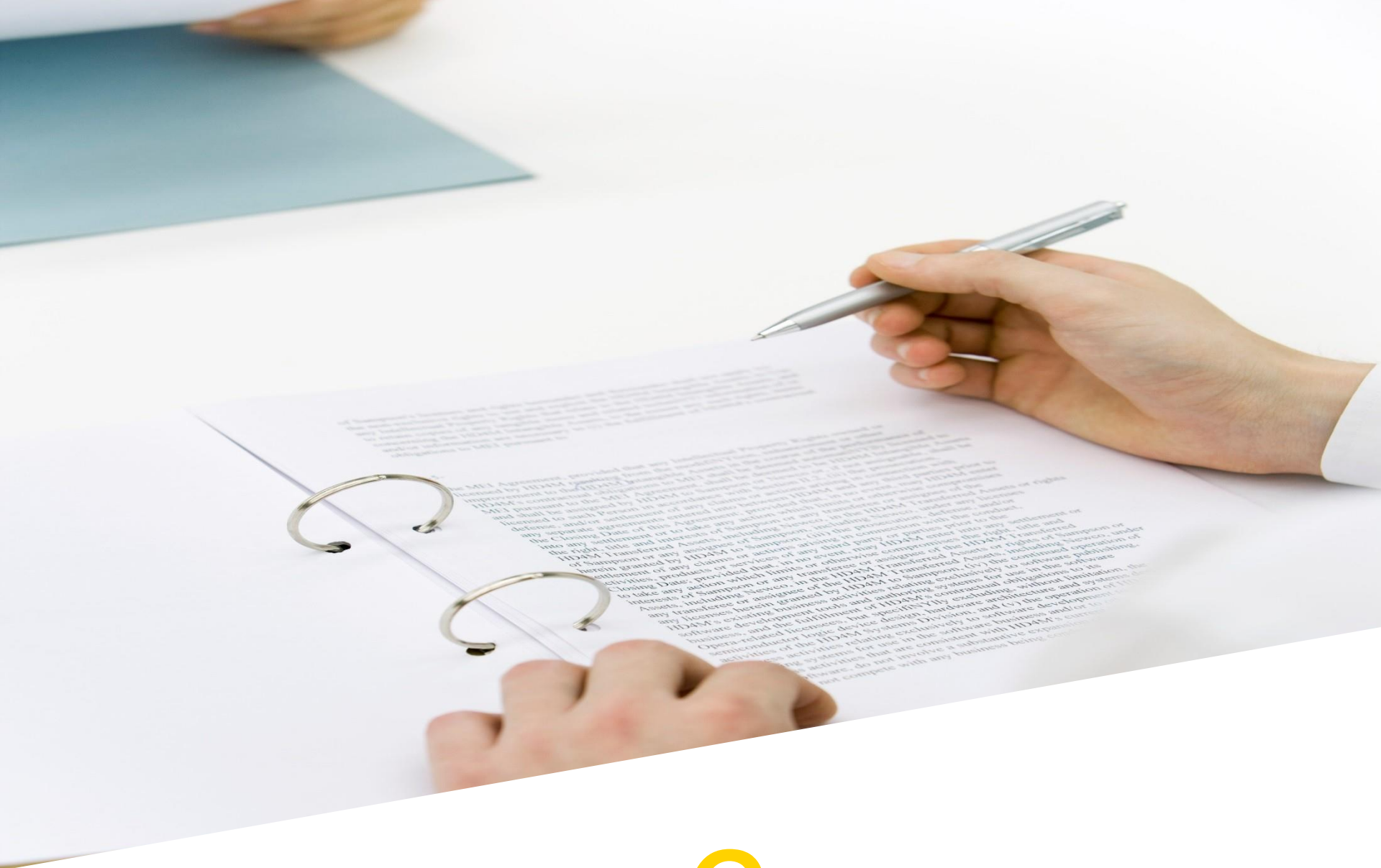


(*) Calculado como un porcentaje de la utilidad operativa antes de cargas fiscales y obligaciones legales señaladas en las secciones 3 y 4 de este reporte.

Análisis comparativo de cargas tributarias y obligaciones legales sobre ventas – sólo sector pesquero (*)



(*) Calculado como un porcentaje de la utilidad operativa antes de cargas fiscales y obligaciones legales señaladas en la sección 3 de este reporte.



Procedimiento para la determinación de la utilidad operativa

- 1) Se consideró como base la información contenida en los estados financieros auditados de los ejercicios 2010 a 2016 de las empresas Tecnológica de Alimentos S.A, Pesquera Hayduk S.A, Pesquera Exalmar S.A.A, Austral Group S.A.A; de los ejercicios 2013 a 2016 de las empresas Pesquera Diamante S.A.; y, de los ejercicios 2011 y 2012 de la empresa Pesquera Centinela S.A.
- 2) Se identificaron aquellos años en los que los volúmenes de captura fueron comparables con los volúmenes materia de análisis en este reporte, esto es 6 MM y 4 MM de TM. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:
 - a) En el ejercicio 2011 el volumen de la captura fue de 7 MM de TM.
 - b) En los ejercicios 2010, 2012, 2013 y 2015, los volúmenes de captura fueron como sigue:
 - 2010: 3.3 MM de TM
 - 2012: 3.7 MM de TM
 - 2013: 4.8 MM de TM
 - 2015: 3.6 MM de TM

Los ejercicios 2014 y 2016 fueron descartados en la primera fase de la evaluación, por tener cuotas capturadas no comparables con los volúmenes bajo análisis (en 2014 2.3 MM de TM y en 2016 2.7 MM de TM).

Procedimiento para la determinación de la utilidad operativa

- 3) En cada uno de los ejercicios identificados para el análisis, se realizó lo siguiente:
 - a) Se calculó la variación porcentual del nivel de cuota capturada respecto a la cuota del ejercicio anterior.
 - b) Se calculó la variación porcentual de los ingresos, inventarios, costo de ventas, márgenes brutos y márgenes operativos de cada ejercicio, respecto a los mismos indicadores del ejercicio anterior.
 - c) Se analizó la relación existente entre la variación de la cuota capturada y la variación de los márgenes brutos y operativos, con la finalidad de identificar en qué ejercicios se aprecia una relación directa entre ambas variables.

- 4) Los resultados obtenidos fueron los siguientes para cada uno de los escenarios:
 - a) Escenario 1 (6MM de TM): En el ejercicio 2011 se apreció, en todas las empresas de la muestra (Tecnológica de Alimentos S.A., Pesquera Hayduk S.A., Pesquera Exalmar S.A.A. y Austral Group S.A.A.), que la variación porcentual de la cuota estaba directamente relacionada con las variaciones de los márgenes brutos y operativos para el ejercicio 2011. Es decir, una variación positiva (un incremento) de la captura respecto al año anterior, implicó una variación positiva de los márgenes brutos y operativos. Adicionalmente, también comprobamos una relación directa entre la variación porcentual de la cuota, y las variaciones en los ingresos, costo de ventas e inventarios.

Por ello, se tomó el ejercicio 2011 como un referente razonable para determinar una utilidad operativa – después de cargas fiscales y obligaciones legales y antes del Impuesto a la Renta y la participación de trabajadores - en el escenario de captura de 6MM de TM.

Procedimiento para la determinación de la utilidad operativa

- b) Escenario 2 (4MM de TM): Del análisis de los ejercicios con volúmenes comparables señalados en el punto 2) b) (2010, 2012, 2013 y 2015) comprobamos que no existía una relación directa entre la variación porcentual de la cuota capturada y la variación de los inventarios, ingresos y costo de ventas.

Debido a ello, respecto de estos periodos limitamos el análisis a la relación entre la cuota capturada, los márgenes brutos y la utilidad operativa de las empresas comprendidas en la muestra obteniendo lo siguiente:

- Ejercicio 2010: se identificó una relación directa entre la variación porcentual de la cuota capturada y las variaciones de los márgenes brutos y operativos en todas las empresas con información disponible (Tecnológica de Alimentos S.A., Pesquera Hayduk S.A., Pesquera Exalmar S.A.A., Austral Group S.A.A.) En ese sentido, se consideró este ejercicio como un referente razonable.
- Ejercicio 2012: se identificó una relación directa entre la variación porcentual de la cuota capturada y las variaciones de los márgenes brutos y operativos en 4 empresas (Tecnológica de Alimentos S.A., Pesquera Hayduk S.A., Pesquera Exalmar S.A.A., Austral Group S.A.A.) de las 5 (Pesquera Centinela S.A.) con información disponible. En ese sentido, se consideró este ejercicio como un referente razonable.

Procedimiento para la determinación de la utilidad operativa

- Ejercicio 2013: no se identificó una relación directa entre la variación porcentual de la cuota capturada y las variaciones de los márgenes brutos y operativos en 3 empresas (Pesquera Hayduk S.A., Pesquera Exalmar S.A.A., Austral Group S.A.A.) de las 4 empresas (Tecnológica de Alimentos S.A) con información disponible. En ese sentido, no se consideró este ejercicio como un referente razonable.
- Ejercicio 2015: se identificó una relación directa entre la variación porcentual de la cuota capturada y las variaciones de los márgenes brutos y operativos en 4 empresas (Pesquera Diamante S.A., Tecnológica de Alimentos S.A., Pesquera Hayduk S.A., Austral Group S.A.A.) de las 5 (Pesquera Exalmar S.A.A.) con información disponible. Sin embargo, debido a que en el 2014 solamente hubo una temporada de pesca, no presentándose una segunda temporada que impacte en el ejercicio siguiente, como regularmente ocurre en el sector, consideramos que la información de 2015 podría estar afectada por este hecho, por lo que se decidió no considerar este periodo dentro del análisis del porcentaje de utilidad operativa.

En este sentido, para determinar el porcentaje de utilidad operativa en este escenario se tomó la información de los ejercicios 2010 y 2012.

- 5) Por cada ejercicio seleccionado bajo el procedimiento descrito, se calculó un porcentaje de utilidad operativa, tomando como base los ingresos de cada compañía para realizar dicha ponderación. En el escenario 2 (4 MM de TM) se tomó el promedio simple de los promedios ponderados de los ejercicios 2010 y 2011.

Procedimiento para la determinación de la utilidad operativa

- 6) En aplicación del procedimiento indicado en los párrafos precedentes, la utilidad operativa – después de cargas fiscales y obligaciones legales, y antes del Impuesto a la Renta, impuesto a los dividendos y participación de los trabajadores – como porcentaje de las ventas en cada uno de los escenarios bajo análisis fue la siguiente:
- Escenario 1: Captura de 6 MM de TM: 19.75%
 - Escenario 2: Captura de 4 MM de TM: 13.5%



Comparación de cargas tributarias y algunas obligaciones legales del sector pesquero

Sociedad Nacional de Pesquería

Noviembre, 2017